

RESOLUCION N° 122

LAURE DAMERVAL AYORA,

**Abogado II del Departamento Legal de la Subintendencia
de Compañías Anónimas,**

Encargado de las funciones del Subintendente de Compañías Anónimas,
según Resolución N° 61 de 20 de julio de 1965, con las atribuciones
concedidas de conformidad con la Resolución N° 005 de 26 de abril
de 1965,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 30 de junio de 1965 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Carlos Quiñones Velázquez, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima civil denominada "INMOBILIARIA DEL SALADO, S.A.";

Que el señor Ernesto Estrada Yeaza, Presidente de dicha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que conste de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima civil denominada "INMOBILIARIA DEL SALADO, S. A.", por la suma de CIENTO NOVENTA MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES, representado por acciones ordinarias y al portador de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformada por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; b) fije y mantenga fijada por seis meses en su despacho copia de los documentos registrados, con su número de orden y fecha, de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio; y, c) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este cantón doctor Francisco Serral Uriguen, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la misma.

- 2 -

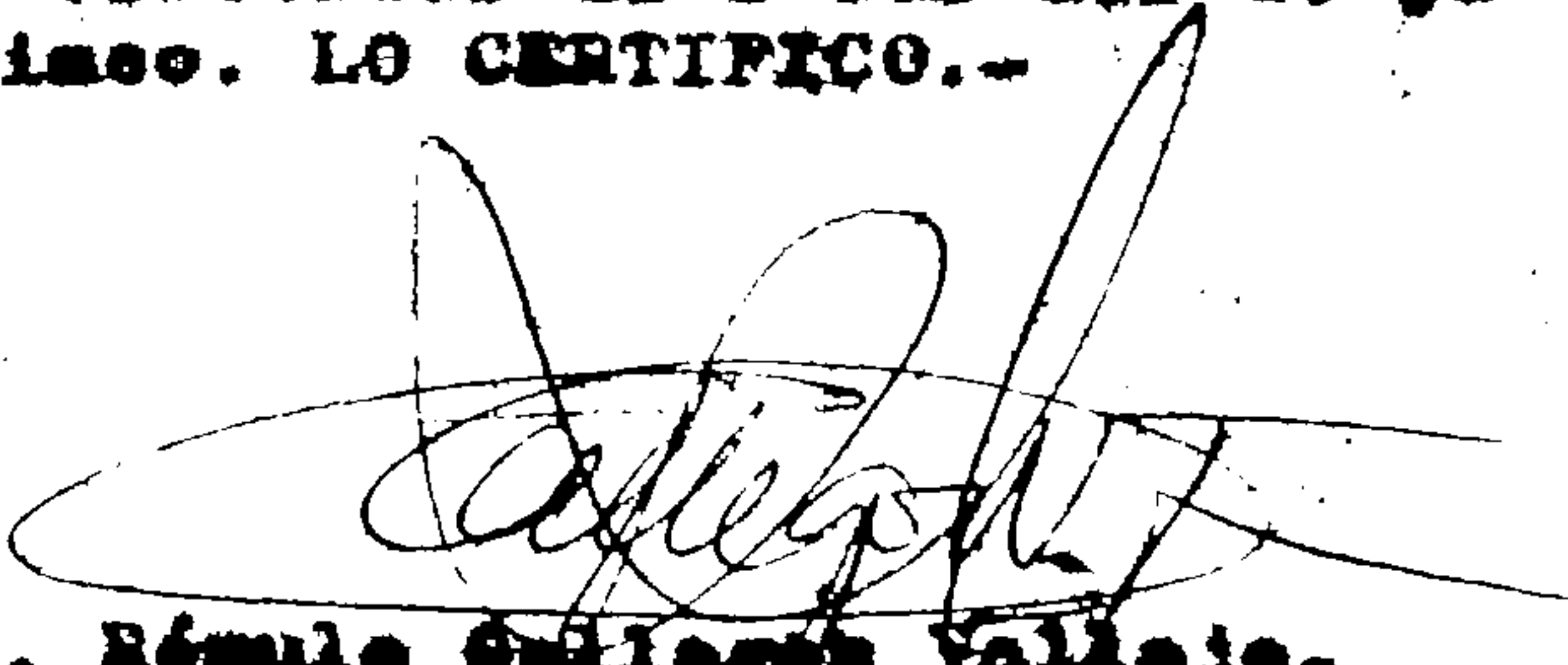
trín de la otorgada el 13 de febrero de 1957, de conformidad con la cual se constituyó la compañía.

ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 30 de junio del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a veintidos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

LAURO DAMERVAL AYORA,
Abogado II de la Subintendencia
de Compañías Anónimas

Preveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Laure Damerual Ayora, Abogado II de la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco. LO CERTIFICO.-



Lic. Rómulo Salgado Vallejo,
Secretario de la Subintendencia
de Compañías Anónimas

TAV: gau. -